



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA LICENCIA PARA EL USO DEL LOGOTIPO Y LAS
MENCIONES DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA SEGÚN EL REGLAMENTO (CE)
66/2010.**

D. **Javier Ariza Cantero**, en calidad de Primer Responsable del Órgano Competente de Castilla-La Mancha para el otorgamiento de la Etiqueta Ecológica Europea tal y como establece el Reglamento (CE) 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE,

CERTIFICA:

Que se ha concedido la autorización para el uso de la Etiqueta Ecológica Europea (en adelante EU Ecolabel) a la empresa PRODUCTOS JAFEP, S.L., con CIF: B02011641, con fecha 25 de marzo de 2011, para el siguiente producto:

Nombre del producto	Lugar de fabricación	Nº de registro de la etiqueta ecológica en la UE
P.F. Mate "EasyClean". Código: 020705	Carretera de Barrax s/n. La Roda, ALBACETE	ES08/007/00003

Que la validez del contrato que habilita el uso de la EU Ecolabel se ha prorrogado hasta doce meses desde la publicación de la Decisión de la Comisión, de 28 de mayo de 2014, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a las pinturas y barnices de interior y exterior [notificada con el número C(2014) 3429] (2014/312/UE), que deroga en su artículo 6 los criterios ecológicos en los que se fundamenta su licencia (establecidos en la Decisión de la Comisión 2009/544/CE, de 13 de agosto de 2008 por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a pinturas y barnices de interior).

Por tanto, su licencia tendría validez hasta el 3 de junio de 2015. No obstante, el apartado 5.5 del contrato para el uso de la EU Ecolabel, establece que “...la etiqueta ecológica de la UE podrá colocarse, durante un período de seis meses a partir de la fecha de finalización del contrato, sobre las existencias en poder del titular y otras personas que hubieren sido fabricadas con anterioridad a la finalización”. Si se cumple esta premisa, el plazo efectivo de validez se amplía en este caso hasta el **3 de diciembre de 2015**. Esta disposición (apartado 5.5 del contrato) no será de aplicación si el contrato se hubiere dado por finalizado porque el titular haya infringido alguna de las condiciones de utilización o de las disposiciones del mismo.

Y para que conste, expido la presente certificación en Toledo, a 22 de octubre de 2015

EL RESPONSABLE DE ÁREA DE
CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL



Edo.: Javier Ariza Cantero